

Gaceta Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE DURANGO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

TOMO LV

Durango, Dgo., 10 de Agosto de 2018

No. 388

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2018

ACUERDO No. 152 QUE RATIFICA AL CIUDADANO L.E.M. LUIS FERNANDO GALINDO RAMÍREZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PAG. 18

ACUERDO No. 153 QUE RATIFICA A LA CIUDADANA MAESTRA EN EDUCACIÓN LUZ ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PAG. 18

RESOLUTIVO No. 2408 QUE DEROGA LAS FRACCIONES XV Y XXVII Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 39; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO PAG. 19

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 18 DE JULIO DE 2018

ACUERDO No. 155 QUE RATIFICA AL MTRO. CÉSAR PALEMÓN CÁZARES NIEBLA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PAG. 53

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2018

RESOLUTIVO No. 2399	QUE DECLARA IMPROCEDENTE PARA LA C. OLGA PATRICIA ZÚÑIGA NÚÑEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 437	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 2400	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 363, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2401	QUE CANCELA A LA C. GUADALUPE ESCOBEDO SALAS, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2402	QUE AUTORIZA A LA C. AMANDA JUDITH MONREAL CASTILLO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA (POR CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2403	QUE NIEGA A LA C. MARICELA SALAZAR CAMPUZANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA DENOMINADO "GIDEL DELORME PARIS"	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2404	QUE AUTORIZA AL C LIC. JULIO MUCIÑO PEREDA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, PARA COLOCAR 33 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR EL PROGRAMA DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2018	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2405	QUE AUTORIZA AL GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V. Y/U OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2406	QUE APRUEBA AL C. CORNELIO CASTILLO ESPINO, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN GARABITOS NUEVO, DE FR. SGR. DE PARCELAS NOS. 1-13,29-34 DEL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS, MPIO., DE DURANGO	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2407	QUE AUTORIZA AL C. L.D. ARIEL CARVAJAL TERÁN, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RECOLECCIÓN INTEGRAL Y MANEJO EFICAZ DE RESIDUOS S.A. DE C.V., "RIMER", LA FIRMA DEL CONVENIO PARA ACCEDER A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y AL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS QUE RECOLECTAN EN LA CIUDAD DE DURANGO	PAG. 15

SESIÓN PUBLICA SOLEMNE DEL 08 DE JULIO DE 2018

LECTURA DEL BANDO SOLEMNE	PAG. 17
---------------------------	---------

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2018

RESOLUTIVO No. 2409	QUE APRUEBA OTORGAR LA AYUDA DE PENSIÓN AL C. JUAN CARLOS ORONA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 47 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 – 2019, HASTA EN TANTO NO SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PAG. 21
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 2410	QUE APRUEBA OTORGAR LA AYUDA DE PENSIÓN AL C. JOSÉ MARÍA VALLES CALLEROS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 47 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 - 2019, HASTA EN TANTO NO SE AUTORICE LA PENSIÓN POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2411	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA OBTENIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, LOS DÍAS 19, 26 DE AGOSTO; 2, 9, 16 Y 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2412	QUE APRUEBA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LASTRA GUERRERO, LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1127	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2413	QUE AUTORIZA AL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 29 DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2414	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 13 DE JULIO Y HASTA EL DOMINGO 05 DE AGOSTO DE 2018, A LOS SIGUIENTES GIROS: DEPÓSITO DE CERVEZA, LICORERÍA O EXPENDIO, MINI SÚPER, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SUPERMERCADO, TIENDA DE ABARROTES, ULTRAMARINO	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2415	QUE AUTORIZA AL C. ALFREDO VÁZQUEZ CASTAÑOS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 661, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2416	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, FRITURAS, Y DULCES, EN UN TRICICLO	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2417	QUE NIEGA A LA C. FLOR DE MARÍA LOZANO BECERRA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BARBACOA, MENUDO Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2418	QUE NIEGA AL C. CÉSAR FELICIANO PAYÁN RUBIO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (VENTA DE CARNITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2419	QUE NIEGA AL C. RAÚL MORENO HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA (TACOS, BURRITOS, HAMBURGUESAS, HOTDOGS Y TORTAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA)	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2420	QUE NIEGA A LA C. MARISOL CONTRERAS ESTRADA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS, PAPAS PREPARADAS, FRITURAS Y AGUAS FRESCAS, EN UN TRICICLO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2421	QUE NIEGA A LA C. LILIANA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS DE SABORES NATURALES, Y SOPAIPILLAS (MASA FRITA PARA ACOMPAÑAR CON SALSA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2422	QUE NIEGA AL C. OSCAR ÁNDRES HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2423	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL PAURA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2424	QUE NIEGA AL C. SERGIO SERAPIO NEVÁREZ DE LA PAZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 35

RESOLUTIVO No. 2425	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RECIO, REALIZAR LA VENTA DE TRIPAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN LAS CALLES ZACATECAS, ESQUINA CON ENSENADA, COLONIA MORGA, DE ESTA CIUDAD	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2426	QUE NIEGA AL C. LORENZO ANTONIO GARCÍA SILVA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (POLLOS ASADOS AL CARBÓN, JUGOS NATURALES, Y CARNITAS), EN UN TOLDO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2427	QUE NIEGA AL C. ALVERICO RICARDO GARCÍA LEYVA, REALIZAR LA VENTA DE COCTEL DE CAMARÓN, Y TOSTADAS DE CEVICHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2428	QUE NIEGA AL C. MARTÍN ÁNGEL GARCÍA FILOMENO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y FRITURAS, AGUAS FRESCAS, Y DULCES, EN UN TRICICLO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2429	QUE NIEGA A LA C. ROSA FEBEL SALAZAR QUIÑONES, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ADOBADO, ASADO AL CARBÓN, EN UN ASADOR	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2430	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ISABEL CHÁIREZ AYALA, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS RELLENOS, Y TRADICIONALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO, CON MEDIDAS DE 1.50X.90 METROS, EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN LAS CALLES ARANZAZÚ, ESQUINA CON CIRCUITO INTERIOR, FRACCIONAMIENTO GERALDINE, DE ESTA CIUDAD	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2431	QUE CANCELA AL C. OMAR GONZÁLEZ ARRIETA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE CASA DE HUÉSPEDES	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2432	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO ABRAHAM RÍOS ORTIZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "PEDACITO DE CIELO (POR CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2433	QUE NIEGA A LA C. SANDRA LUCÍA LUEVANO GALLEGOS, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2434	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO QUIÑONES RUEDA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE, EN UN TRICICLO	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2435	QUE AUTORIZA A LA C. LILIA FERNANDA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "EL JUEZ"	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2436	QUE AUTORIZA A LA C. MA. GEORGINA PATRICIA GUTIÉRREZ DE LA HOYA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "LA CANTERA"	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2437	QUE AUTORIZA AL C. GUILLERMO CABRALES MUÑOZ, EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "ELI'S" PARA QUEDAR COMO SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2438	QUE AUTORIZA AL C LIC. JULIO MUCIÑO PEREDA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, PARA COLOCAR 50 MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR EL PROGRAMA DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2018	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2439	QUE AUTORIZA AL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA COLOCAR UN MÁXIMO DE 50 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD .	PAG. 49

RESOLUTIVO No. 2440	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO SM/DAA/2571/18, DE VERSALLES DE LAS CUATAS TRES S.A.P.I. DE C.V., QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE ANALIZADO: POR UNA SUPERFICIE DE PROYECTO DE 378,935.77 M2	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2441	QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO SM/DAA/2569/18, DE VERSALLES DE LAS CUATAS DOS S.A.P.I. DE C.V., QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE ANALIZADO: POR UNA SUPERFICIE DE PROYECTO DE 391,112.20 M2	PAG. 51
ACUERDO No. 154	QUE AUTORIZA SE INSTRUYA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE EN EL SITIO OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, EL LISTADO DE MULTAS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL PUEDE APLICAR A LOS CIUDADANOS Y LOS MÁRGENES DE SUS MONTOS; MEDIANTE UN APARTADO DONDE PUEDA VISUALIZARSE DE MANERA ÁGIL, CLARA Y ESQUEMÁTICA DICHA INFORMACIÓN	PAG. 53

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE JULIO DE 2018

RESOLUTIVO No. 2442	QUE AUTORIZA A LA CASA MUSEO DEL MEZCAL, PERMISO ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL QUE SE CONTEMPLA TAMBIÉN LA VENTA DE JOYERÍA, SOUVENIRS Y DULCES TÍPICOS, COMO ACTIVIDAD ADICIONAL, CON SERVICIO DE RESTAURANTE	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2443	QUE NIEGA AL C. ARSENIO MEJÍA CÁRDENAS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 168	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2444	QUE NIEGA AL C. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 609	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2445	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA MASTERMUSIC PROMOTORA ARTÍSTICA MUSICAL, PERMISO PARA LLEVAR A CABO "BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIPOLI" EN LAS INSTALACIONES DE LA FENADU	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2446	QUE AUTORIZA AL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 929	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2447	QUE AUTORIZA A LA M.D.H.V. ABRIL DENISSE MERAZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA INVIDENTES DE DURANGO, A.C., LA DESINCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 600.00 M2 DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ALTERNANCIA S/N DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO I	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2448	QUE NIEGA A LA C. CINTHIA ALEJANDRA VICTORIA DE LA PAZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, TEPACHE Y COCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2449	QUE NIEGA A LA C. FÁTIMA GLORIA MONTIEL SALAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TAQUITOS Y BURRITOS AL VAPOR, REFRESCOS, Y AGUAS FRESCAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2450	QUE NIEGA A LA C. NORA MARTELL MORONEZ, REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS, Y PAN MEXICANO, EN UN VEHÍCULO	PAG. 62

RESOLUTIVO No. 2451	QUE NIEGA A LA C. FLOR JUÁREZ CASTILLO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2452	QUE NIEGA AL C. CÉSAR ALONSO SÁNCHEZ AGUILAR, REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS, FRUTA, REFRESCOS, PALETAS, DULCES, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2453	QUE NIEGA AL C. ALONSO TADEO JUÁREZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE BOLITAS DE CARNE ASADA, AL PASTOR, CHAMPIÑONES, QUESO, NUTELLA, ESTILO HAWAIANA, MERMELADA (DULCES), PAPAS FRITAS, ROLLIN BAWLS, EN UN FOODTRUCK	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2454	QUE NIEGA AL C. FABIÁN DELGADO RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN ASADOR SEMIFIJO	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2455	QUE NIEGA AL C. GABRIEL ADRIÁN TORRECILLAS GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA, BURRITOS Y POZOLE, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2456	QUE NIEGA AL C. EMILIO SÁNCHEZ AREVALOS, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UN PUESTO (TEJABAN DE MADERA CON LONA, MESA DE FIERRO, CAZO, CILINDRO, SOPLETE, VAPORERAS Y BÁSCULA	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2457	QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL C. ING. EDUARDO MELERO VELA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN INTEGRAL WIN, S.A DE C.V., PARA EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA SALLE"	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2458	QUE APRUEBA LA C. M. DIBY GUILLERMINA NEDER FONSECA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DESARROLLO ECOTURÍSTICO DE DURANGO S.A DE C.V., LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PROVIDENCIA ECO-PARK ADVENTURE"	PAG. 71
ACUERDO No. 156	QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LAS AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO Y/O DIFAMACIONES DE QUE HAN SIDO OBJETO VARIOS PERIODISTAS LOCALES, Y UNA VEZ QUE SE DETERMINE AL CULPABLE, SE LE APLIQUE TODO EL PESO DE LA LEY	PAG. 72
ACUERDO No. 157	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 26 DE JULIO Y, 2 Y 9 DE AGOSTO DE 2018, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	PAG. 73

RESOLUTIVO que es improcedente para la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez, el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda

y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3371/18, referente al Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 15 de Diciembre del 2017, la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 437,

ubicada en calle esq. suroeste cruceo Gómez Palacio y Borrego de la zona centro, con giro de Bar o Cantina, para quedar al sur de la calle Juárez, en el núm. 305 altos de la zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 22 de Junio del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Uso Comercial-Turístico", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 450.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia núm. 437, por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 fracción IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3385/18, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Junio del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363 ubicada actualmente en calle Ocho núm. 206 del fraccionamiento Praderas del Bosque, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle San Antonio Abad núm. 105 del fraccionamiento San José I, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 25 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda y se trata de un local con una superficie total de 108.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Nena", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de estructura metálica con lámina galvanizada,

cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 363; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper": Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363, para quedar ubicada en calle San Antonio Abad núm. 105 del fraccionamiento San José I, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 363, para quedar en calle San Antonio Abad núm. 105 del fraccionamiento San José I, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 363 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Guadalupe Escobedo Salas, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3372/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Escobedo Salas, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Constituyentes N° 405, colonia Constitución, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Guadalupe Escobedo Salas, que operaba en calle Constituyentes N° 405, colonia Constitución, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Amanda Judith Monreal Castillo, licencia de funcionamiento para una estancia (Por cambio de titular)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3359/18, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Amanda Judith Monreal Castillo, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Camino del Rayo N° 110, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (por cambio de titular).

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Amanda Judith Monreal Castillo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Camino del Rayo N° 110, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De Las Actividades Económicas En El Municipio De Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maricela Salazar Campuzano, licencia de funcionamiento para un Spa denominado "Gidel Delorme Paris"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 2933/18, referente a la licencia de funcionamiento para un Spa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Salazar Campuzano, solicita

licencia de funcionamiento para un SPA denominado "Gidel Delorme Paris", que pretende operar en el Blvd. Felipe Pescador N° 939 Pte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición para el otorgamiento de la licencia con giro de Spa, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando negar la solicitud en referencia, toda vez que en plática sostenida con la interesada, manifestó que va a cambiar de local, orientándose a realizar los trámites correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Maricela Salazar Campuzano, licencia de funcionamiento para un Spa denominado "Gidel Delorme Paris", que pretendía operar en el Blvd. Felipe Pescador N° 939 Pte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C Lic. Julio Muciño Pereda, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos turísticos de Durango, para colocar 33 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3406/18, referente

a la colocación de de 33 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo los tipos que pueden ser permanentes, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 33 mamparas de 1.00 x 2.00 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las

restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 8 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C Lic. Julio Muciño Pereda, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos turísticos de Durango, para colocar 33 mamparas de 1.00 x 2.00mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 08 de agosto del 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Alanco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los

edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetea.

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 08 de agosto del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V. y/u OPERADORA DE SITES MEXICANOS S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para antena de telefonía celular

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3321/18, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Subcomandante Ezequiel López No. 111, Fracc. Colibrí, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso

d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1123/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V. y/u Operadora De Sites Mexicanos S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Subcomandante Ezequiel López no. 111, Fracc. Colibrí, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 2,831.95 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Interés Social, Densidad Habitacional Alta; actualmente es un terreno baldío localizado en la esquina formada por Av. Subcomandante Ezequiel López y Calle Quetzal, se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolio autosoportado sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V. y/u Operadora De Sites Mexicanos S.A. de C.V del terreno ubicado en Av. Subcomandante Ezequiel López no. 111, Fracc. Colibrí, para antena de telefonía celular, tipo monopolio autosoportado sobre piso, construida en un terreno con una superficie de 2,831.95 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen técnico y aprobación por parte de Ifetel, aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; deberá contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Cornelio Castillo Espino, Presidente del Comisariado Ejidal, para la autorización de lotificación definitiva de la colonia Ampliación Garabitos Nuevo, de Fr. SGR. de Parcelas nos. 1-13,29-34 del Ejido Lázaro Cárdenas, Mpio., de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3322/18, referente a la lotificación definitiva de la colonia Ampliación Garabitos Nuevo, de Fr. SGR. de Parcelas nos. 1-13,29-34 del Ejido Lázaro Cárdenas, Mpio., de Durango, comunicamos a

Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- Por su parte la Ley Agraria vigente en su Artículo 68 establece que: Los solares serán de propiedad plena de sus titulares. Todo ejidatario tendrá derecho a recibir gratuitamente un solar al constituirse, cuando ello sea posible, la zona de urbanización. La extensión del solar se determinará por la asamblea, con la participación del municipio correspondiente, de conformidad con las leyes aplicables en materia de fraccionamientos y atendiendo a las características, usos y costumbres de cada región; así mismo el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares en su Artículo 47 establece que Cuando la Asamblea decida delimitar y destinar tierras ejidales al asentamiento humano, deberá observar las formalidades previstas en el artículo 80 de este reglamento. Al efecto podrá realizar las siguientes acciones: I. Constituir o ampliar la zona de urbanización y asignar los derechos sobre solares; II. Proteger el fundo legal; III. Crear la reserva de crecimiento, y IV. Delimitar como zona de urbanización las tierras ejidales ocupadas por el poblado ejidal, y el Artículo 48 establece que: En el caso de las fracciones I y III del artículo anterior, la Procuraduría vigilará que la Asamblea cumpla con lo siguiente: I. Que en la localización, deslinde y fraccionamiento de las tierras de que se trate, intervenga la autoridad municipal; V. En el plano que contenga la lotificación de la zona de urbanización, deberá cuidarse que la determinación de la superficie de cada solar se haga en forma equitativa, de conformidad con la legislación aplicable en materia de fraccionamientos y atendiendo a las características, usos y costumbres de cada región.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos

humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así mismo en su artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEPTIMO.- Mediante oficio DMDU/653/18, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitud para la lotificación definitiva de la colonia Ampliación Garabitos Nuevo; misma que manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señalando que la iniciativa de autorización de lotificación definitiva con la finalidad de otorgar la certidumbre jurídica a los ejidatarios e hijos de ejidatarios poseedores de cada lote conforme a la lista anexa al expediente.

OCTAVO.-El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° DMDU/653/18, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano donde manifiestan haber realizado la inspección técnica del proyecto de lotificación de la colonia Ampliación Garabitos Nuevo y manifiesta cumple con los requisitos marcados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística Oficio no.

DUVM/86384/17, Blvd. Arco Poniente s/n Fr. SGR. de Parcelas nos. 1-13,29-34 del Ejido Lázaro Cárdenas, Mpio. de Durango, con una superficie de 745,330.69 m²., para USO: CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA; COMPATIBLE CON VIVIENDA TIPO H-5, DENSIDAD ALTA.

- Factibilidad de Aguas del Municipio de Durango N° AMD/DG/655/2017, para la ejecución de obra hidráulica y punto de conexión de alcantarillado en el Poblado Lázaro Cárdenas (Garabitos Nuevo).
- Oficio de factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad no. DPL-JGRV-307/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 en el que informa que existe factibilidad de otorgar el servicio de energía eléctrica.
- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: Acta Extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2015 de reparto de 175 lotes; Plano de lotificación, que señala como Superficie física de 107,911.716 m²;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Cornelio Castillo Espino, Presidente del Comisariado Ejidal, para la autorización de lotificación definitiva de la colonia Ampliación Garabitos Nuevo, de Fr. SGR. de Parcelas nos. 1-13,29-34 del Ejido Lázaro Cárdenas, Mpio., de Durango, con una superficie de 745,330.69 m², del Municipio de Durango, de las cuales se utilizarán 107,911.716 m²., para un total de 175 lotes, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano que forma parte del Expediente 3322/18 analizado:

USOS DE SUELO	No. SOLARES	SUPERFICIE M2
LOTES REGULARES	127	55,936.736
LOTES IRREGULARES	40	9,448.937
TOTAL AREA VENDIBLE		65,385.673
AREA DE DONACIÓN (18.75%)	8	12,200.457
VIALIDADES		30,325.586
SUPERFICIE TOTAL=		107,911.716 m ²

CUADRO DE DISTRIBUCION DE LOTES				
MANZANA	LOTES		TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE POR MANZANA (M2)
	REG	IRREG		
1	33	3	36	22,302.662
2	0	1	1	1,580.539
3	10	4	14	6,154.831
4	17	3	20	8,912.730
5	22	3	25	10,987.297
6	16	1	17	6,784.239
7	3	25	28	12,319.268
8	7	4	11	4,673.831
9	20	2	22	9,770.890
10	0	1	1	189.850
TOTALES:	128	47	175	83,676.137

SEGUNDO.- El presente resolutive queda condicionado a respetar las siguientes restricciones: deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts. del Blvd. Ubicado al noroeste de la propiedad; respetar el alineamiento y secciones de vialidades establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025 así como en la Ley General de Desarrollo Urbano, en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a las autoridades competentes en la materia, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.D. Ariel Carvajal Terán, Apoderado Legal de la empresa Recolección Integral y Manejo Eficaz de Residuos S.A. de C.V., "Rimer", la firma del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 05 de

julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos, relativo al No. de Expediente 3020/18, referente a la firma del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo del presente año, en reunión de esta Comisión de Servicios Públicos celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con la presencia del Director de la dependencia y parte de su equipo de trabajo, se conoció en el punto IV del orden del día, la solicitud que se señala en el proemio, contando con la presencia del solicitante, quien se hizo acompañar de dos representantes más de la empresa, donde se tuvo un diálogo respecto de la autorización que pretenden obtener y las condiciones con las que cuentan para prestar el servicio, acordándose que se realizaría una revisión del expediente por parte de la Dirección, misma que ha concluido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio, es el orden de gobierno que tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su fracción III, inciso c), se refiere al servicio público de: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos". Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con la Carta Magna, otorga las mismas atribuciones en la fracción III del numeral 153.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso A, fracción I, establece que es responsabilidad de los ayuntamientos, la prestación de los servicios públicos municipales, y que para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos. En ese artículo 33, pero en su inciso C, fracción VIII, la misma Ley otorga a los Ayuntamientos la facultad para "Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado", lo cual debe realizarse por el Presidente Municipal, quien en su calidad de representante legal del Ayuntamiento, tiene conferida esta facultad en la fracción X del artículo 52 de la multicitada Ley Orgánica, donde de manera textual se señala: "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales".

TERCERO.- La presente solicitud, busca que se autorice

el uso de la planta de transferencia ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n, y/o el relleno sanitario ubicado en el kilómetro 22.5 de la carretera Durango-El Mezquital, para el depósito de los residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio, y recolectados por la empresa Recolección Integral y Manejo Eficaz de Residuos S.A. de C.V., "Rimer", para lo cual, quienes integramos esta Comisión, en el ánimo de contar con mayores elementos de decisión que nos den certeza en caso de autorizar lo solicitado, realizamos una consulta con el titular de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependencia responsable de la prestación de este importante servicio, ante lo cual obtuvimos respuesta positiva mediante oficio de número DG DMSP 669.06/2018, de fecha 22 de junio de 2018, en el cual expone el Director que la empresa en cuestión está legalmente constituida, cuenta con plan de manejo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Estado con número de registro RERET-3-SRNYMA-324-18, y que tiene su domicilio fiscal en carretera a Torreón, Km. 9.1, localidad 5 de mayo, de este municipio.

CUARTO.- Conocido lo anterior, esta Comisión coincide al reflexionar que es a través de este tipo de empresas, que se logra ampliar la cobertura del servicio de recolección, trasportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, puesto que la función que realizan para con los establecimientos comerciales, permite la prestación de un mejor servicio por parte del Gobierno Municipal.

QUINTO.- La empresa Recolección Integral y Manejo Eficaz de Residuos S.A. de C.V., "Rimer", anexa a su solicitud la Autorización de Plan de Manejo por el año fiscal 2018 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales del Estado, misma que tiene sustento en los artículos 5, fracción IX; 50, fracción II; y 64 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, y sobre la cual recae número de oficio SRNyMA.SMA.189.2018.

SEXTO.- El artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece cuales son considerados residuos de manejo especial, por lo que atendiendo a la propia solicitud, y a la Autorización del Plan de Manejo, esta Comisión considera importante dejar claro que en caso de ser aprobado el presente Dictamen por parte del Pleno del Ayuntamiento, quedarán como excepción al alcance del mismo, los residuos de manejo especial, siendo aquellos que en su manipulación representen riesgo, o que por su naturaleza, pueden implicar situaciones especiales para su recolección y traslado, entre los que se encuentran las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera; los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; Las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros que determine la Semarnat de común acuerdo

con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, una vez que así lo decida el Pleno, se instruirá a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se elabore el instrumento jurídico que se estaría firmando, el cual deberá estar sustentado en las normas respectivas, además de considerar las políticas públicas que en materia de cuidado al medio ambiente ha planteado la presente Administración Municipal, considerando también las condiciones actuales del relleno sanitario y/o la planta de transferencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. L.D. Ariel Carvajal Terán, Apoderado Legal de la empresa Recolección Integral y Manejo Eficaz de Residuos S.A. de C.V., "Rimer", la firma del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, la firma del convenio respectivo para el uso de la planta de transferencia y/o el relleno sanitario, para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio, y recolectados por la empresa "RIMER" que representa el solicitante, exceptuando los residuos de manejo especial señalados en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y contenidos en el Considerando Sexto del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del presente Resolutivo, elaboren el convenio respectivo para el ejercicio 2018 y lo sometan a su firma.

CUARTO.- La presente autorización tiene validez por el periodo de la presente Administración Municipal. El convenio se deberá refrendar iniciando el año 2019, con las modificaciones que se deriven de lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y demás condiciones financieras.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos y, de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 05 (cinco) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Lectura del Bando Solemne

En virtud de que el 8 de julio de cada año se conmemora el aniversario de la ciudad de Durango, la que fue fundada en el año de 1563 por el Capitán General Gobernador de la Nueva Vizcaya, Francisco de Ibarra quien contando con todas las facultades concedidas en virtud de autorización real que le fue conferida el 24 de julio de 1562, para que al frente de un ejército de cien jinetes y religiosos de la orden de San Francisco, entrase libremente al descubrimiento de tierras y colonias más allá de las minas de San Martín y Avino, exceptuando la provincia de Chiametla, y actuando en nombre de su majestad, quien le nombró y designó Capitán y Gobernador de la gente a quien guiase, y le concedió licencia y poder para hacer colonias donde le pareciere mejor, y considerando que de acuerdo a la situación de fertilidad de las tierras y cualidad del sitio, mandó a Don Alfonso de Pacheco para seleccionarse en el Valle del Guadiana, para localizar un sitio adecuado para que se fundase la villa que fungiera como capital del reino de Nueva Vizcaya. Recordando que una vez seleccionado el punto e iniciado el trazo de la nueva villa, en las proximidades de la misión de San Juan Bautista de Analco a las orillas del río Guadiana, ha procedido en un día como hoy 8 de julio de 1563, a declarar, como se recuerda este día, solemnemente fundada la villa de Durango, capital del reino de la Nueva Vizcaya, para lo que se dispuso de la repartición de solares para los colonos y tierras suficientes para levantar aquí, una plaza principal, un templo, la alcaldía y casas consistoriales, por lo que en nombre de su majestad el rey Felipe II de España, se fundó esta villa, levantándose acta, proclamándose el Bando, al que conforme a las ordenanzas, se dio lectura a los cuatro vientos y fijando en sitio público para el conocimiento de todos los vecinos, por lo que legalmente quedo fundada la villa de Durango en la fecha antes dicha. Por lo que para recordar este suceso ordenó, se de lectura a este Bando Solemne el día 8 de julio de cada año, en el cruce de las calles 5 de Febrero y Juárez, donde según la tradición tuvo lugar el acto fundacional de Durango y se fije en sitio público en la Plaza de Armas, para recordar este hecho histórico que marca el nacimiento de la ciudad de Durango. Se instruye al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura a este Bando Solemne en la ceremonia que para tal efecto se realice cada año en el sitio antes señalado y se imprima en la Gaceta Municipal. Cúmplase y publíquese.

ACUERDO que ratifica al Ciudadano L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para ratificar el nombramiento del L.E.M. LUIS FERNANDO GALINDO RAMÍREZ, como Director Municipal de Desarrollo Social. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en su artículo 74, las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal, destacando en su fracción VI, a la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano. Así mismo, en el último párrafo del mismo numeral, señala que la designación de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a los requisitos previstos en la Ley Orgánica, deberá recaer preferentemente en ciudadanos Duranguenses.

SEGUNDO.- El artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su fracción XVII, que es atribución de este máximo órgano de gobierno, la de ratificar el nombramiento de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal propuestos por el Presidente Municipal.

TERCERO.- Del mismo Reglamento del Ayuntamiento, en cuyo artículo 22 se describen las atribuciones y obligaciones del Presidente, destaca la contenida en su fracción VIII, siendo la de: "Someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del, Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo, y Director Municipal de Seguridad Pública, y cuando así lo establezca la normatividad aplicable, de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;"

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en la fracción V del artículo 19, establece al Titular del Gobierno Municipal la facultad de designar y remover libremente a los directores de sus dependencias, condicionando tal designación a que su nombramiento sea ratificado por el Ayuntamiento y hayan rendido la protesta de ley ante el propio Presidente. Así mismo, este Reglamento de la Administración, es correlativo con el Bando al considerar en la fracción X de su artículo 23, a la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, como una dependencia de la Administración

Municipal.

QUINTO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, es la dependencia cuya principal atribución es la de impulsar el desarrollo integral del municipio y coordinar el manejo de todos los programas para abatir la pobreza. Ante tal responsabilidad, es prioritario que su titular sea un profesionista con sensibilidad social, experiencia y la capacidad necesaria para poder alcanzar las metas trazadas por esta Administración Municipal. En ese contexto, el Lic. Luis Fernando Galindo Ramírez, quien ya ha fungido como Titular de la dependencia, además de tener las cualidades antes mencionadas y haber demostrado capacidad en su desempeño, es quien garantiza la continuidad de los programas y políticas de apoyo social que se desdoblaron desde esa dependencia, con la honestidad y transparencia con la que siempre se ha conducido en el servicio público, para beneficio de la ciudadanía de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA al Ciudadano L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica a la Ciudadana Maestra en Educación Luz Elena Rodríguez González, como Directora Municipal de Educación

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la

Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para ratificar el nombramiento de la MTRA. LUZ ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, como Directora Municipal de Educación. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno de Durango determina cuales son las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal. En su fracción XI, se refiere a a la Dirección Municipal de Educación, y señala a su vez, que la designación de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a los requisitos previstos en la Ley Orgánica, deberá recaer preferentemente en ciudadanos Duranguenses.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 14, fracción XVII, establece como atribución de este máximo órgano de gobierno, la de ratificar el nombramiento de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal propuestos por el Presidente Municipal.

TERCERO.- El artículo 22 del mismo ordenamiento municipal, describen las atribuciones y obligaciones del Presidente, de las cuales se invoca la contenida en su fracción VIII, que a la letra señala: "Someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del, Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo, y Director Municipal de Seguridad Pública, y cuando así lo establezca la normatividad aplicable, de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;"

CUARTO.- La fracción V del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece como facultad del Presidente Municipal, la de designar y remover libremente a los titulares de las dependencias, condicionando tal designación a que su nombramiento sea ratificado por el Ayuntamiento y hayan rendido la protesta de ley ante el propio Presidente. Este mismo Reglamento, en la fracción X de su artículo 23, es correlativo con el Bando en cuanto a considerar a la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, como una dependencia de la Administración Municipal.

QUINTO.- A la Dirección Municipal de Educación, le corresponde implementar, promover, difundir y apoyar las actividades y programas orientadas a fortalecer los valores cívicos y éticos de la comunidad, así como contribuir en el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas en el municipio, labor que en esta Administración ha impactado positivamente tanto en la comunidad escolar como en el resto de la sociedad. Para garantizar la continuidad de estos trabajos, es conveniente que quien esté al frente de la Dirección, cuente con el perfil y cualidades idóneas para el cargo, y que mejor que designar y proponer a la consideración de este Ayuntamiento, a la Maestra en Educación Luz Elena Rodríguez González, quien ya ha demostrado su

capacidad, entrega y compromiso institucional, reflejado todo esto en los resultados alcanzados durante su gestión.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA a la Ciudadana Maestra en Educación Luz Elena Rodríguez González, como Directora Municipal de Educación.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deroga las fracciones XV y XXVII y se reforman la fracción XXI del artículo 39; y se reforma el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3334/18, para que se deroguen las Fracciones XV y XXVII y se reforman la Fracción XXI del Artículo 39; y se reforma el Artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, referente a la estructura de la Dirección Municipal de Salud Pública, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 152 párrafo segundo de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 50, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- Como bien lo manifiesta el iniciador, la Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención a la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense un prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso de mejora continua.

QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen pretende actualizar el marco de las atribuciones de la Dirección Municipal de Salud Pública, derivado de la creación formal de los institutos municipales de la familia y de salud mental. Además, propone actualizar la estructura orgánica de la Dirección, con base a la integración real y el techo presupuestal que en materia de servicios personales tiene asignada la dependencia.

SEXTO.- Los que dictaminamos coincidimos que con esta medida el gobierno municipal retomará su avance en la atención del compromiso establecido en el punto 5.7.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, denominado " Servicios de Salud para Todos", atendiendo de manera integral a la población en estado de desnutrición en zonas vulnerables del municipio de Durango; combatiendo la obesidad y sobrepeso para una mejor calidad y esperanza de vida de la población, implementando acciones que contribuyan a la eliminación eficiente y oportuna de criaderos de larva intra domiciliaria; y a la formación de ambientes comunitarios saludables y seguros, a través de servicios móviles de salud municipal, en instalaciones dignas, suficientes y modernas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DEROGAN las fracciones XV y XXVII y se reforman la fracción XXI del artículo 39; y SE REFORMA el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- La Dirección Municipal de Salud Pública...

Para el desahogo de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

I.a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. a XX. ...

XXI. Administrar el Centro de Atención Animal del Municipio, como área encargada de controlar la sobrepoblación de perros y gatos que se encuentren en estado de abandono o peligro y que puedan constituir un riesgo a la salud humana, prestando los servicios de cirugía, consulta y vacunación, promoviendo la concientización de los ciudadanos respecto del control del crecimiento de la población de dichas mascotas a través de cirugías de esterilización;

XXII. a la XXVI. ...

XXVII. Se deroga.

XXVIII. ...

ARTÍCULO 40.- La Dirección Municipal de Salud Pública, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA.

- a) Secretaría Particular
- b) Coordinación de Control Normativo.
- c) Coordinación de Comunicación Social.

1.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Departamento de Recursos Materiales y Financieros.
- b) Departamento de Recursos Humanos.

2.- COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTADÍSTICA Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

- a) Departamento de Sistema Integrado de Gestión.
- b) Departamento de Promoción para la Salud.

3.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.

- a) Sistema Municipal de Salud.
- b) Rastro Municipal.
- c) Panteones Municipales.
- d) Centro de Atención Animal.
- e) Mercados Municipales.

4.- SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SANITARIA

- a) Departamento de Verificación Sanitaria.
- b) Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario.

5.- HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba otorgar la ayuda de pensión al C. Juan Carlos Orona, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3089/18, para otorgar la ayuda de pensión al C. Juan Carlos Orona, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, hasta en tanto no se les autorice la pensión por la institución responsable de la Seguridad Social, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno,

hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Con fecha veintinueve de mayo del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte del Subdirector Municipal de Recursos Humanos, L.A. Carlos Eduardo Velasco Ríos, donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que ocupa y número de empleado.

TERCERO.- Con fecha doce de abril del presente año, el Hospital General Regional con Medicina Familiar No. 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Juan Carlos Orona, Insuficiencia renal crónica en diálisis peritoneal, diabetes mellitus tipo 1 e hipertensión arterial .

CUARTO.- Con fecha siete de junio del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, Dr. Alfonso García Villanueva, donde señala: "paciente masculino de 56 años de edad con enfermedad de Diabetes Mellitus tipo 2 desde hace 14 años, con IRC hace 2 años en el mes de marzo, lo internaron por presentar cifras altas de TA y glucosa más de 380 mg. Por el momento presenta dificultad respiratoria con inflamación, dolor y edema de miembros inferiores. Paciente que está en programa de diálisis peritoneal.

Paciente que está tomando nifedipino 30 mg 1 cada 12 horas, Furosemida 1 c 24 horas, 1 insulina glargina 12 U-o-o y diálisis peritoneal diaria, por su enfermedad que padece que es una enfermedad degenerativa e irreversible y con complicaciones de insuficiencia renal crónica y con complicaciones de insuficiencia renal crónica y complicaciones de circulación en miembros inferiores, es candidato a jubilación ya que con diálisis no podría realizar su trabajo, y estaría a muy alto riesgo de infección por su catéter que le podría llegar a producir septicemia".

QUINTO.- El solicitante se desempeña como Intendente en el Instituto Municipal del Deporte, con número de empleado 17951 y con fecha de ingreso en el año 2009.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA otorgar la ayuda de pensión al C. Juan Carlos Orona, en los términos de la cláusula 47 del

Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba otorgar la ayuda de pensión al C. José María Valles Calleros, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3090/18, para otorgar la ayuda de pensión al C. José María Valles Calleros, en los términos de la Cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, hasta en tanto no se les autorice la pensión por la institución responsable de la Seguridad Social, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Con fecha veintinueve de mayo del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte del Subdirector Municipal de Recursos Humanos, L.A. Carlos Eduardo Velasco Ríos, donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que

ocupa y número de empleado.

TERCERO.- Con fecha veintiocho de marzo del presente año, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. José María Valles Calleros, síndrome postflebitico.

CUARTO.- Con fecha siete de junio del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, Dr. Alfonso García Villanueva, donde señala: "Paciente masculino de 44 años de edad el cual refiere presentar cuadro clínico con 10 años de evolución refiriendo causa de su enfermedad fue que cargaba atados de láminas de cartón, bultos de cemento, barricas de pintura y rollos de hule para sellos esto a diario lo que produjo molestias crónicas con problema en espalda por lo que acude al IMSS donde le realizan RX columna lumbosacra donde le diagnostican espondilolistesis lumbar por lo que lo canalizaron a neurocirugía y hace 9 meses le realizaron primera cirugía de columna lumbar con la aplicación de placa y 6 tornillos y aproximadamente 1 mes le realizaron la segunda cirugía porque presentó infección intrahospitalaria presentado secreción en herida quirúrgica por lo que le realizaron cultivo y cambio de esquema de antibiótico respondiendo al nuevo esquema. Por el momento hay secuelas muy importantes ya que no puede caminar sin apoyo por lo que usa andadera debido a su problema presenta secuelas en músculos inferiores en pierna izquierda con dx de síndrome postflebitico por lo cual presenta dolor con inflamación intensa del músculo inferior izquierdo.

Trae estudio doppler donde se observa en vena femoral hay cambios por trombosis femoral crónica que afecta la femoral superficial y vena poplítea trae muy inflamado miembro inferior izquierdo por lo que es un paciente que por su espondilolistesis y su síndrome postflebitico es candidato a su jubilación ya que son enfermedades crónicas degenerativas e irreversibles. "

QUINTO.- El solicitante se desempeña como Auxiliar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 3182 y con fecha de ingreso en el año 1999.

SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA otorgar la ayuda de pensión al C. José María Valles Calleros, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 19, 26 de agosto; 2, 9, 16 y 23 de septiembre del presente año

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al expediente No. 3335/18, para llevar a cabo carreras de caballos los días 19, 26 de agosto y 2, 9, 16 y 23 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá

otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 19, 26 de agosto; 2, 9, 16 y 23 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. María de los Ángeles Lastra Guerrero, la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3390/18, referente a la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Junio del presente año, la empresa Organización Sahuayo, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal la C. María de los Ángeles Lastra Guerrero, solicita se le autorice la baja definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1127 con giro de Distribuidora, ubicada en calle Aluminio s/n esquina con calle Plutonio de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 02 del mes de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que el establecimiento cumplió con lo señalado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, así como en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a no contar con ningún adeudo ni infracción a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter general para su funcionamiento, ésta Comisión dictaminadora estima procedente autorizar la baja definitiva de la licencia núm. 1127; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite ser sancionado por la autoridad, de conformidad a los artículos 16, 67 y 68 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y, 105 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "La Autoridad Municipal tiene la obligación de coadyuvar con la autoridad competente, en el combate a los delitos relacionados con la venta ilegal de bebidas alcohólicas, por lo que es de orden público la inspección que se realice para cerciorarse de que las negociaciones cuenten con su licencia de funcionamiento respectiva. Los establecimientos clandestinos serán sancionados conforme al artículo 170 párrafo segundo del Reglamento, independientemente de lo que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE APRUEBA la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127, ubicada en

calle Aluminio s/n esquina con calle Plutonio de la Ciudad Industrial de esta ciudad de Durango, con el giro de Distribuidora.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare la baja definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1127, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- se notifica a la Dirección Municipal de Inspección, la baja definitiva que se autoriza de la licencia 1127 a nombre de la empresa Organización Sahuayo, S.A. de C.V. con giro de Distribuidora, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de venta y distribución ilegal de Bebidas con Contenido Alcohólico.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la distribución de cerveza el día Domingo 29 del mes de Julio del presente año

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3391/18, referente a la distribución de cerveza el día Domingo 29 del mes de Julio del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 26 de Junio del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza el Domingo

29 de Julio del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de periodo vacacional de Verano, solicitud que fue recibida el día 02 del mes de Julio del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza el día Domingo 29 del mes de Julio del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la distribución de cerveza el día Domingo 29 del mes de Julio del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 13 de Julio y hasta el domingo 05 de Agosto de 2018, a los siguientes giros: Depósito de Cerveza, Licorería o Expendio, Mini Súper, Restaurante con Venta de Cerveza, Supermercado, Tienda de Abarrotes, Ultramarino

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3433/18, referente a la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 13 de Julio y hasta el domingo 05 de Agosto de 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Julio de 2018, el Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, Presidente de la CANACO y SERVYTUR Durango, solicita la autorización para la ampliación en el horario de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 13 de Julio y hasta 05 de Agosto de 2018, con la finalidad de apoyar a la economía de los empresarios duranguenses, solicitud que fuera recibida el día 09 de Julio del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis, revisión y dictaminación.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse los festejos del Aniversario de esta ciudad, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los empresarios duranguenses en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo del Aniversario de esta ciudad.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 13 de Julio y hasta el domingo 05 de Agosto del 2018, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan los giros señalados en el considerando anterior, y que estén interesados en la ampliación de horario por el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, acreditar el pago del referendo 2018 y, hacer el pago de los derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 13 de Julio y hasta el domingo 05 de Agosto de 2018, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda:, a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tengan adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación del pago del referendo 2018.

Asimismo se envió a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario, para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. VIGENCIA DEL 13 JULIO AL 05 AGOSTO 2018".

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alfredo Vázquez Castaños, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3414/18, referente al Cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

Primero.- Mediante solicitud de fecha 29 de Junio del presente año, el C. Alfredo Vázquez Castaños, solicita se le autorice el Cambio de Domicilio de la licencia para la venta

de bebidas con contenido alcohólico número 661, ubicada actualmente en el núm. 416 Local 12 de la Av. La Salle del fracc. Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en el núm. 300 al sur de la Av. Heroico Colegio Militar de la colonia Santa Fé, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 06 del mes de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

Segundo.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

Tercero.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial Y De Servicios, y se trata de un local con una superficie total de 829.45 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Birriería Mendoza", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la principal), cuenta con área central con mesas y sillas para cincuenta y dos comensales aproximadamente.

Cuarto.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 661; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar": Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Quinto.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura,

del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

Sexto.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, ubicada actualmente en el núm. 416 Local 12 de la Av. La Salle del fracc. Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en el núm. 300 al sur de la Av. Heroico Colegio Militar de la colonia Santa Fé, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad

a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, para quedar en el núm. 300 al sur de la Av. Heroico Colegio Militar de la colonia Santa Fé, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe García Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, frituras, y dulces, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3187/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe García Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, frituras, y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Elorrega, entre Cuauhtémoc y Porras, colonia Fátima, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Guadalupe García Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, frituras, y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 3187/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar pegado a banqueta, en un área que presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe García Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, frituras, y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Elorrega, entre Cuauhtémoc y Porras, colonia Fátima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Flor De María Lozano Becerra, realizar la venta de gorditas, barbacoa, menudo y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3352/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por la C. Flor De María Lozano Becerra, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, barbacoa, menudo y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.24 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, a la altura de Ciudad Industrial, entre Avenida Fidel Velázquez Y Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y de 08:00 a 13:00 horas, los días domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Flor De María Lozano Becerra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, barbacoa, menudo y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3352/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser un área saturada de comerciantes; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Flor De María Lozano Becerra, realizar la venta de gorditas, barbacoa, menudo y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.24 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, a la altura de Ciudad Industrial, entre Avenida Fidel Velázquez Y Avenida Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente

Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Feliciano Payán Rubio, realizar la venta de alimentos preparados (venta de carnisitas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3356/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Feliciano Payán Rubio, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (venta de carnisitas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.60 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 808-A, entre las calles Epifanio Zúñiga y Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Feliciano Payán Rubio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (venta de carnisitas), toda vez que al revisar el expediente No. 3356/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica instalándose sobre la banqueta, al exterior de su propiedad, la cual se ubica sobre una vialidad principal y angosta, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. César Feliciano Payán Rubio, realizar la venta de alimentos preparados (venta de carnisitas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 808-A, entre las calles Epifanio Zúñiga y Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Moreno Herrera, realizar la venta de comida rápida (tacos, burritos, hamburguesas, hotdogs y tortas), en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3353/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Moreno Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos, burritos, hamburguesas, hotdogs y tortas), en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 2.00x4.90 metros, a ubicarlo en intersección Contadores y Avenida Factor, colonia San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Moreno Herrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (tacos, burritos, hamburguesas, hotdogs y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 3353/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle angosta, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ya existir en la zona, un comerciante con el mismo giro; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Raúl Moreno Herrera, realizar la venta de comida rápida (tacos, burritos, hamburguesas, hotdogs y tortas), en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 2.00x4.90 metros, el cual pretendía ubicarlo en intersección Contadores y Avenida Factor, colonia San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marisol Contreras Estrada, realizar la venta de elotes preparados, papas preparadas, frituras y aguas frescas, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3341/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marisol Contreras Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados, papas preparadas, frituras y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Pasteur, entre 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Marisol Contreras Estrada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes preparados, papas preparadas, frituras y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 3341/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local comercial, dentro del primer cuadro de la ciudad, conocido como Centro Histórico, en una zona que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público, impidiendo con esto, el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Marisol Contreras Estrada, realizar la venta de elotes preparados, papas preparadas, frituras y aguas frescas, en un triciclo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Pasteur, entre 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Liliana Hernández Meléndez, realizar la venta de aguas frescas de sabores naturales, y sopaipillas (masa frita para acompañar con salsa), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente -3340/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lilita Hernández Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas de sabores naturales, y sopaipillas (masa frita para acompañar con salsa), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Francisco Sarabia s/n, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Lilita Hernández Meléndez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de aguas frescas de sabores naturales, y sopaipillas (masa frita para acompañar con salsa), toda vez que al revisar el expediente No. 3340/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de la Biblioteca Municipal, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Lilita Hernández Meléndez, realizar la venta de aguas frescas de sabores naturales, y sopaipillas (masa frita para acompañar con salsa), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Francisco Sarabia s/n, entre Avenida Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Andrés Hernández, realizar la venta de lonches y hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3360/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Andrés Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches y

hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.60 metros, a ubicarlo en Avenida González de la Vega, frente al No. 706, entre Primo de Verdad y Belisario Domínguez, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Andrés Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 3360/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a propiedad del solicitante, la cual se ubica sobre una vialidad principal, que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Oscar Andrés Hernández, realizar la venta de lonches y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida González de la Vega, frente al No. 706, entre Primo de Verdad y Belisario Domínguez, colonia Insurgentes, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING.

ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Paura Flores, realizar la venta de tacos, tortas y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3357/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Paura Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Justo Sierra y Venustiano Carranza, sobre el estacionamiento que hay en medio de Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Paura Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 3357/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se observó instalado un puesto, ocupando un lugar sobre estacionamiento, en camellón de la zona, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Paura Flores, realizar la venta de tacos, tortas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, entre las calles Justo Sierra y Venustiano Carranza, sobre el estacionamiento que hay en medio de Prolongación Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Serapio Nevárez De La Paz, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3351/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Serapio Nevárez De La Paz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle María Bayona s/n, entre las calles Profesor Everardo Gámiz y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Serapio Nevárez De La Paz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 3351/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo,

el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del Panteón de Oriente, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Sergio Serapio Nevárez De La Paz, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona s/n, entre las calles Profesor Everardo Gámiz y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Luisa Rodríguez Recio, realizar la venta de tripas, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en las calles Zacatecas, esquina con Ensenada, colonia Morga, de esta ciudad.

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3380/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Rodríguez Recio, quien solicita autorización para realizar la venta de tripas, en un puesto semifijo, a ubicarlo en las calles Zacatecas, esquina con Ensenada, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Luisa Rodríguez Recio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 3380/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos avenidas principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular, además de existir en esa zona, un comerciante con el mismo giro que pretende la interesada; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. María Luisa Rodríguez Recio, realizar la venta de tripas, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en las calles Zacatecas, esquina con Ensenada, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lorenzo Antonio García Silva, realizar la venta de alimentos (pollos asados al carbón, jugos naturales, y carnitas), en un toldo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3374/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica

en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lorenzo Antonio García Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (pollos asados al carbón, jugos naturales, y carnitas), en un toldo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Coma Berenice No. 208 (exterior), fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Lorenzo Antonio García Silva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (pollos asados al carbón, jugos naturales, y carnitas), toda vez que al revisar el expediente No. 3374/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de su domicilio, el cual se ubica sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser una zona habitacional; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Lorenzo Antonio García Silva, realizar la venta de alimentos (pollos asados al carbón, jugos naturales, y carnitas), en un toldo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Coma Berenice No. 208 (exterior), fraccionamiento Villas del Guadiana III, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alverico Ricardo García Leyva, realizar la venta de coctel de camarón, y tostadas de ceviche, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3382/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alverico Ricardo García Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de coctel de camarón, y tostadas de ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Colegio Durango, y calle Plata, fraccionamiento Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alverico Ricardo García Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de coctel de camarón, y tostadas de ceviche, toda vez que al revisar el expediente No. 3382/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Alverico Ricardo García Leyva, realizar la venta de coctel de camarón, y tostadas de ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Colegio Durango, y calle Plata, fraccionamiento Bella Vista, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Ángel García Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada y frituras, aguas frescas, y dulces, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3384/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Ángel García Filomeno, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y frituras, aguas frescas, y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.20x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Negrete y Ramírez, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Ángel García Filomeno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada y frituras, aguas frescas, y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 3384/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron

al momento de la visita que se llevó a cabo, se observó un triciclo instalado, con venta de frutas de temporada, aguas frescas, frituras, y dulces, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a las oficinas del IDEA, las cuales se ubican, en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, dentro del primer cuadro de la ciudad, conocido como Centro Histórico; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Martín Ángel García Filomeno, realizar la venta de fruta de temporada y frituras, aguas frescas, y dulces, en un triciclo, con medidas de 2.20x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Negrete y Ramírez, Zona Centro, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Febel Salazar Quiñones, realizar la venta de pollo adobado, asado al carbón, en un asador

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3383/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Febel Salazar Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo adobado, asado al carbón, en un asador, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlo en calle González de la Vega No. 206 (exterior), entre las calles Plan de San Luis y Raúl Madero, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad, en un horario de 10:30 a 18:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosa Febel Salazar Quiñones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo adobado, asado al carbón, toda vez que al revisar el expediente No. 3383/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a un local comercial, propiedad de su madre, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Rosa Febel Salazar Quiñones, realizar la venta de pollo adobado, asado al carbón, en un asador, con medidas de 1.00x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega No. 206 (exterior), entre las calles Plan de San Luis y Raúl Madero, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Isabel Cháirez Ayala, realizar la venta de churros rellenos, y tradicionales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3377/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de churros rellenos, y tradicionales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en las calles Aranzazú, esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Geraldine, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Isabel Cháirez Ayala, para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros rellenos, y tradicionales, toda vez que al revisar el expediente No. 3377/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a tienda Oxxo, el cual se ubica sobre una de las avenidas principales del fraccionamiento, misma que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. María Isabel Cháirez Ayala, realizar la venta de churros rellenos, y tradicionales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Aranzazú, esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Geraldine, de esta

ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Omar González Arrieta la licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3421/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de casa de huéspedes, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Omar González Arrieta, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de casa de huéspedes, que operaba en Priv. Florida N° 1135 Int. 5, Barrio del Calvario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de casa de huéspedes, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes, que aparece a nombre del C. OMAR GONZÁLEZ ARRIETA, que operaba en Priv. Florida N° 1135 Int. 5, Barrio del Calvario, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Abraham Ríos Ortiz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pedacito de Cielo (Por cambio de titular)

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3429/18, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Pedro Abraham Ríos Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pedacito de Cielo", con ubicación en calle Orquídea N° 116, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección

civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para

su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Pedro Abraham Ríos Ortiz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pedacito de Cielo", con ubicación en calle Orquídea N° 116, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De Las Actividades

Económicas En El Municipio De Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Lucía Luevano Gallegos, la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3221/18, referente a la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Lucía Luevano Gallegos, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro de palomitas de maíz, en un triciclo, con ubicación en Av. 20 de Noviembre, entre calle Victoria y Francisco I Madero, zona Centro (sobre la plancha), en horario de

17:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para quedar de la siguiente manera: venta de palomitas de maíz, dulce a granel empaquetados y aguinaldos.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Sandra Lucía Luevano Gallegos, la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Quiñones Rueda, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para

resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3438/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Quiñones Rueda, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Lamda y Beta, fraccionamiento 20 de Noviembre, (frente al fraccionamiento Privado Las Brisas), en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Sergio Quiñones Rueda, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Lamda y Beta, fraccionamiento 20 de Noviembre, (frente al fraccionamiento Privado Las Brisas), en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria

determine;
 II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
 III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
 IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
 V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
 VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
 VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lilia Fernanda Castañeda González, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “El Juez”

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 339618, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lilia Fernanda Castañeda González, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “El Juez”, con ubicación en calle Cadmio N° 424, esquina con calle Cromo, fraccionamiento

Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos; asimismo no se levantó encuesta por no existir vecinos cercanos al lugar destinado para salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Lilia Fernanda Castañeda González, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “El Juez”, con ubicación en calle Cadmio N° 424, esquina con calle Cromo, fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad, en de horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de

espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Georgina Patricia Gutiérrez De La Hoya, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Cantera"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 340018, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Georgina Patricia Gutiérrez De La Hoya, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Cantera", con ubicación en carretera Durango-Parral N° 1616, Ejido San Vicente de Chupaderos, de esta ciudad.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 450 personas y cuenta con, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, cuenta con área de estacionamiento; asimismo no se levantó encuesta por no existir vecinos cercanos al lugar destinado para salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Ma. Georgina Patricia Gutiérrez De La Hoya, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Cantera", con ubicación en carretera Durango-Parral N° 1616, Ejido San Vicente de Chupaderos, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Guillermo Cabrales Muñoz, el cambio de giro de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, denominado "Eli'S" para quedar como salón de eventos sociales

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 339818, referente al cambio de giro de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Cabrales Muñoz, solicita cambio de giro de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, denominado "Eli'S", con ubicación en calle Gabino Rutiaga N° 103, poblado 15 de Mayo (Tapias), para quedar como salón de eventos sociales.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento del cambio de giro de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar dicho cambio para quedar como salón de eventos sociales, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150/200 personas

y cuenta con, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, cuenta con área de estacionamiento; asimismo no se levantó encuesta por no existir vecinos cercanos al lugar destinado para salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Guillermo Cabrales Muñoz, el cambio de giro de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, denominado "Eli'S", con ubicación en calle Gabino Rutiaga N° 103, poblado 15 de Mayo (Tapias), para quedar como salón de eventos sociales, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días

del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C Lic. Julio Muciño Pereda, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos turísticos de Durango, para colocar 50 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3418/18, referente a la colocación de 50 mamparas en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración,

distinguiendo los tipos que pueden ser permanentes, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 50 mamparas de 1.00 x 2.00 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 8 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C Lic. Julio Muciño Pereda, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos turísticos de Durango, para colocar 50 mamparas de 1.00 x 2.00mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el programa de la Feria Nacional Durango 2018; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 08 de agosto del 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle

Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta.

V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 08 de agosto del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, para colocar un máximo de 50 pendones en diversos puntos de la ciudad

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3419/18, referente a la colocación de 50 pendones en diversos puntos de la ciudad, del 23 al 29 de julio de 2018 de agosto, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo los tipos que pueden ser permanentes, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo No 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar para colocar pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, del 23 al 29 de julio de 2018 de agosto, para promocionar la Muestra Estatal De Teatro 2018, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos solo podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de agosto del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Daniel Hernández Vela, Director de Promoción y Difusión del Instituto de Cultura del Estado de Durango, para colocar un máximo de 50 pendones de 1.80 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, del 23 al 29 de julio de 2018 de agosto, para promocionar la Muestra Estatal De Teatro 2018; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 03 de agosto del 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

VIII. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde

los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

IX. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.

X. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

XI. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta.

XII. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.

XIII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de agosto del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

XIV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la modificación del resolutive SM/DAA/2571/18, de Versalles De Las Cuatas Tres S.A.P.I. DE C.V., que forma parte del Expediente analizado: por una superficie de proyecto de 378,935.77 m2

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3389/18, referente al cambio de datos de los Lotes 1, 2 y 3 Predio Ganadera Quiñones, Predio Rústico Versalles, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- El expediente del Oficio DUVM/86118/17, Versalles De Las Cuatas Tres S.A.P.I. DE C.V., Lotes 1, 2 y 3 Predio Ganadera Quiñones Predio Rústico Versalles,

Municipio de Durango, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. # 10; derivado de los requerimientos técnicos del proyecto y que motiva la solicitud de modificación para quedar como sigue; por una superficie de proyecto de 378,935.77 m2.

SÉPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada:

- I. Plano de emplazamiento anterior Versalles de Las Cuatas I, II y III;
- II. Plano de nuevo emplazamiento Versalles de Las Cuatas I, II y III;
- III. Planta de localización Versalles de Las Cuatas I, zona 1;
- IV. Planta de localización Versalles de Las Cuatas dos;
- V. Planta de localización Versalles de Las Cuatas tres;
- VI. Extracto de 13 páginas del Estudio de Instalaciones emitido por CENACE, Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRN/069/2018

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación del resolutive SM/DAA/2571/18, de Versalles De Las Cuatas Tres S.A.P.I. DE C.V., que forma parte del Expediente analizado: por una superficie de proyecto de 378,935.77 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a las restricciones establecidas en el resolutive notificado mediante Oficio DUVM/86118/17; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud de modificación del resolutive SM/DAA/2569/18, de Versalles De Las Cuatas Dos S.A.P.I. DE C.V., que forma parte del Expediente analizado: por una superficie de proyecto de 391,112.20 m2.

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3388/18, referente al cambio de datos de los Lotes 1, 2 y 3 Predio Ganadera Quiñones Predio Rústico Versalles, Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- El expediente del Oficio DUVM/86103/17, Versalles De Las Cuatas Dos S.A.P.I. DE C.V., Lotes 1, 2 y 3 Predio Ganadera Quiñones Predio Rústico Versalles, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. # 10; derivado de los requerimientos técnicos del proyecto y que motiva la Solicitud De Modificación para quedar como sigue; por una superficie de proyecto de 391,112.20 m2.

SÉPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada:

- I. Plano de emplazamiento anterior Versalles de Las Cuatas I, II y III;
- II. Plano de nuevo emplazamiento Versalles de Las Cuatas I, II y III;
- III. Planta de localización Versalles de Las Cuatas I, zona 1;
- IV. Planta de localización Versalles de Las Cuatas dos;
- V. Planta de localización Versalles de Las Cuatas tres;
- VI. Extracto de 13 páginas del Estudio de Instalaciones emitido por CENACE, Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRN/069/2018

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación del resolutive SM/DAA/2569/18, de Versalles De Las Cuatas Dos S.A.P.I. DE C.V., que forma parte del Expediente analizado: por una superficie de proyecto de 391,112.20 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a las restricciones establecidas en el resolutive notificado mediante Oficio DUVM/86103/17; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza se instruya a la Unidad de transparencia e Información Municipal para que publique en el sitio oficial de internet del Municipio, el listado de multas que el gobierno municipal puede aplicar a los ciudadanos y los márgenes de sus montos; mediante un apartado donde pueda visualizarse de manera ágil, clara y esquemática dicha información

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, que instruye a la Unidad de Transparencia e Información Municipal, para que publique en el sitio oficial de internet del Municipio, el listado de multas que el Gobierno Municipal puede aplicar a los ciudadanos y los márgenes de sus montos. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fechas recientes se ha desarrollado una serie de mesas de trabajo entre representantes de las empresas de nuestra ciudad y gobierno municipal, en las cuales se han expresado y analizado diversas quejas, comentarios y propuestas orientadas a lograr el desarrollo con armonía del quehacer empresarial local, buscando contribuir a la generación de acuerdos y compromisos y a fortalecer una relación de dialogo y cooperación en beneficio de nuestro municipio.

Así, el 16 de mayo se realizó una reunión de trabajo en el Centro cultural y de convenciones "Bicentenario", entre representantes de las empresas de nuestra ciudad y los presidentes de diferentes comisiones del Ayuntamiento; y el pasado 18 de junio un encuentro en las instalaciones de COPARMEX Durango, con la presencia de empresarios, directores municipales, regidores, y el propio presidente municipal.

En este contexto, diversas posturas vertidas por parte de integrantes del sector empresarial local se orientaron a la necesidad de clarificar, transparentar, y homologar en su caso, los criterios para la aplicación de las multas relacionadas con sus negocios, ya que manifiestan que el monto de algunas de ellas resultaba desproporcionado o sobrepasaban los parámetros legales.

Frente a ello, y amén de los recursos propios de inconformidad que prevé la normatividad para dichos casos, la presente propuesta tiene como propósito transparentar a través del sitio electrónico del municipio el listado de multas vigentes y sus montos, a fin de prevenir y combatir mediante la información pública cualquier clase de aplicación anómala; considerando, además, que si bien

dichos conceptos están contenidos en la ley de ingresos, disponible como documento completo en el apartado de transparencia municipal, el sentido de esta propuesta es acercar mediante un formato ágil, claro y esquemático esta información a la ciudadanía; incluyendo el conjunto de multas municipales, a fin de fortalecer una cultura cívica de cumplimiento.

En este caso, se instruye a la Unidad de Transparencia e Información municipal para que se aboque a dicho propósito, y así con la convicción de que la información pública genera confianza y certidumbre en la ciudadanía, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO No. 154

ÚNICO: se instruye a la Unidad de transparencia e Información Municipal para que publique en el sitio oficial de internet del Municipio el listado de multas que el gobierno municipal puede aplicar a los ciudadanos y los márgenes de sus montos; mediante un apartado donde pueda visualizarse de manera ágil, clara y esquemática dicha información.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al Mtro. César Palemón Cázares Niebla, como Director Municipal de Medio Ambiente

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, para ratificar el nombramiento del C. CÉSAR PALEMÓN CÁZAREZ NIEBLA, como Director Municipal de Medio Ambiente. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango determina cuales son las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal. En su artículo 74, destaca la fracción VIII, que se refiere a la Dirección Municipal de Medio Ambiente. En su último párrafo, este precepto señala también que la designación de los

titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a los requisitos previstos en la Ley Orgánica, deberá recaer preferentemente en ciudadanos Duranguenses.

SEGUNDO.- El artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su fracción XVII, que es atribución de este máximo órgano de gobierno, la de ratificar el nombramiento de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal que deben ser propuestos por el Presidente Municipal.

TERCERO.- El artículo 22 del citado Reglamento del Ayuntamiento, se enuncian las atribuciones que corresponden al suscrito como Presidente Municipal, de las cuales es procedente invocar la contenida en la fracción VIII, relativa a: "Someter a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del, Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Administrativo, y Director Municipal de Seguridad Pública, y cuando así lo establezca la normatividad aplicable, de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;".

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en la fracción V del artículo 19, establece que es facultad del Presidente Municipal, la de designar y remover libremente a los titulares de las dependencias, estableciendo que tal designación deberá ser ratificado por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Ante la separación voluntaria del Lic. Óscar Chávez Chávez como Director Municipal de Medio Ambiente, se nombró como encargado de despacho al entonces Subdirector Mtro. César Palemón Cázares Niebla, profesionalista destacado que con toda entereza, asumió esa función, demostrando capacidad y aptitudes, mismas que sumadas a su experiencia en el servicio público por más de 11 años en la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, y su preparación académica como pasante de Doctor en Ciencias por la Facultad de Agricultura y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con premio al mérito académico del Gobierno del Estado en 2013, y dos maestrías, una en Administración Pública por la Facultad de Contaduría y Administración, y otra en Ciencias por la Facultad de Ciencias Forestales, ambas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y ambas con premio al mérito académico del Municipio en 1999 y del Gobierno del Estado de Durango 2010, respectivamente, así como un Diplomado en Administración Pública y Federalismo, por la Universidad Nacional Autónoma de México, son los elementos que motivaron al suscrito para designarlo como titular de esa dependencia y someter tal nombramiento a la ratificación de este Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA

FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA al Mtro. César Palemón Cázares Niebla, como Director Municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Casa Museo del Mezcal, Permiso Especial para la Promoción, Comercialización, Consumo y Degustación de Bebidas con Contenido Alcohólico, en el que se contempla también la venta de joyería, souvenirs y dulces típicos, como actividad adicional, con servicio de Restaurante

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3386/18, referente al Permiso Especial para la Promoción, Comercialización, Consumo y Degustación de Bebidas con Contenido Alcohólico, en el que se contempla también la venta de joyería, souvenirs y dulces típicos, como actividad adicional, con servicio de Restaurante, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 10 de julio de 2018, en Sindicatura Municipal, la Casa Museo del Mezcal solicita Permiso Especial para la Promoción, Comercialización, Consumo y Degustación de Bebidas con Contenido Alcohólico.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en sesión ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de las Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa

las actividades que se habrán de desarrollar, por lo que se dicha autorización se fundamenta conforme al artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, donde establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

TERCERO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo el Permiso Especial y actividades para la Promoción, Comercialización, Consumo y Degustación de Bebidas con Contenido Alcohólico, será en el perímetro que abarca las instalaciones de la Casa Museo del Mezcal, ubicada en calle Negrete 301 Poniente de la Zona Centro y el Período será a partir de la notificación del Acuerdo tomado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual se realizarán diversas actividades como venta de joyería, souvenirs, dulces típicos y mezcal, con servicio de restaurante, de manera adicional.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de Comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

QUINTO.- Esta autorización es conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Casa Museo del Mezcal, Permiso Especial para la Promoción, Comercialización, Consumo y Degustación de Bebidas con Contenido

Alcohólico, en el que se contempla también la venta de joyería, souvenirs y dulces típicos, como actividad adicional, con servicio de Restaurante, en calle Negrete 301 Poniente de la Zona Centro, con un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo, todo esto para llevarse a cabo a partir de la notificación del Acuerdo tomado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2018, esta autorización está condicionada a que se realice dentro del perímetro que abarca "La Casa Museo Del Mezcal" la cual deberá respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere la autoridad municipal podrá suspender y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Se deberá Informar de la Resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la de Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arsenio Mejía Cárdenas, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 168

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda

y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3412/18, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 168, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 02 de Julio del 2018, el C. Arsenio Mejía Cárdenas, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 168, ubicada en calle Guerrero esq. Veracruz L-3 M-31 Unidad Habitacional Diana Laura, con giro de Mini Súper, para quedar en calle Dolores del Río núm. 310 de la zona centro, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 06 de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Habitacional", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 281.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia núm. 168, por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 168, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Hernández Hernández, el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 609

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3413/18, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 609, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 02 de Julio del 2018, el C. Jorge Hernández Hernández, solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 609, ubicada actualmente en Blvd. Dolores del Río núm. 1707 de la colonia Valle del Guadiana, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Juan de la Barrera núm. 101 de la colonia Isabel Almanza, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 06 de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a

ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano Intenso Comercial Y De Servicios Combinado Con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 90.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia núm. 609, por no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 609, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de la Empresa MasterMusic Promotora Artística Musical, permiso para llevar a cabo "Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI" en las instalaciones de la FENADU

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3411/18, para llevar a cabo "bandas estudiantiles de la UNIPOLI", a efectuarse el día 10 de agosto del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente, comunicamos a

Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 06 de julio de 2018, el C. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de la Empresa Master Music Promotora Artística Musical, requiere a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de "Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI", el día 10 de agosto del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente, para el perímetro que abarca La Explanada de los Grandes de las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de la Empresa MasterMusic Promotora Artística Musical, permiso para llevar a cabo "Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI", con la presentación de las siguientes agrupaciones: Los Sembradores, Banda los Mazatlecos Y agrupaciones locales, a efectuarse el día 10 de agosto del presente año, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente, para el perímetro que abarca la Explanada De Los Grandes en las instalaciones de la FENADU.

SEGUNDO.- El aforo autorizado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal del evento en mención será con la asistencia de 5,000 personas, cupo máximo establecido por Reglamentación. Esto conforme

al artículo 44 del Reglamento de Desarrollo Económico el cual establece que... "Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal". Además el artículo 42 manifiesta que... "En ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad". En el caso de que el acceso de personas sea mayor a la cantidad permitida, serán considerados como corresponsables para los efectos administrativos municipales.

TERCERO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora solo emite el resolutivo, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado el permiso en Sindicatura Municipal. La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. El organizador deberá tramitar un dictamen expedido por parte de Protección Civil y realizar un pago correspondiente.
2. Deberán realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Policía Vial, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, el cual consistirá en 60 elementos de policías y 15 de policía vial.
3. El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del mismo. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.
4. El solicitante no deberá vender bebidas con contenido alcohólico por ningún motivo a menores de edad.
5. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
6. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen.
7. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
8. En caso de venta al público de alimentos y bebidas, durante un evento, los organizadores, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el Permiso

correspondiente.

CUARTO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías, presentado el dictamen expedido por parte de Protección Civil y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección, como lo establece el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango

SEXTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la oficina de Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Subdirección de Policía vial, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho).
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la suspensión temporal de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 929

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3436/18, referente a la suspensión temporal

de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 929, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Julio del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice la suspensión temporal de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 929, actualmente ubicada en calle Florida núm. 1123 esq. con calle Nogal de la zona centro, con el giro de Restaurante con Bar por así convenir a los intereses de su representada; solicitud que fue recibida el día 10 del mes de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., presenta la documentación que justifica que dicha licencia se encuentra al corriente en su refrendo 2018, ésta Comisión estima procedente autorizar la suspensión temporal de la licencia núm. 929; asimismo, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite hacer uso de esta licencia mientras se encuentra en estado de suspensión.

TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, será el conducto para solicitar mediante escrito a esta Comisión, la autorización para la reactivación de la licencia para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 929, la cual de autorizarse no tendrá ningún cambio en cuanto sus obligaciones, prohibiciones y restricciones que las leyes y reglamentos de la materia establecen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que se encuentra al corriente de sus obligaciones, SE AUTORIZA la suspensión temporal de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 929, ubicada en calle Florida núm. 1123 esq. con calle Nogal de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, sin que esto afecte las obligaciones fiscales correspondientes dispuestas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango vigente.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que expida el documento que ampare el la suspensión temporal de la

licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 929, los interesados tendrán un periodo de 05 (cinco) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la suspensión temporal y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la M.D.H.V. Abril Denisse Meraz Hernández, Directora y Representante Legal del Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C., la desincorporación de una fracción de 600.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal relativo al No. de Expediente 3442/18, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Julio del 2018, la M.D.H.V. Abril Denisse Meraz Hernández, Directora y Representante Legal del Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C., solicita la Donación en favor del Centro de Estudios, una superficie de 600.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, con clave catastral núm. 10-001-05-06-0001-066-385-00011-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en (30.00 ml) treinta metros y cero centímetros, linda con Propiedad Privada; AL ESTE, en (20.00 ml) veinte metros y cero centímetros, linda con Propiedad Municipal;

AL SUR, en (30.00 ml) treinta metros y cero centímetros, linda con Propiedad Municipal; y AL OESTE, en (20.00 ml) veinte metros y cero centímetros, linda con Propiedad Municipal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 211, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 17 de Agosto de 1994. La solicitud fue recibida el día 13 de Julio del 2018 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 14859 (Catorce Mil Ochocientos Cincuenta Y Nueve), Volumen 544, de fecha 21 de Junio del 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 8 de esta Ciudad, que contiene la DONACIÓN de las áreas de uso común que otorgan los CC. Eduardo Arturo, Alfredo Olaf, Jaqueline y Martín Humberto los cuatro de apellidos Furken de la Peña al H. Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/1299/2018 de fecha 28 de Junio del 2018, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115

Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una fracción de 600.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Alternancia s/n del fraccionamiento Nuevo Durango I, con clave catastral núm. 10-001-05-06-0001-066-385-00011-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en (30.00 ml) treinta metros y cero centímetros, linda con Propiedad Privada; AL ESTE, en (20.00 ml) veinte metros y cero centímetros, linda con Propiedad Municipal; AL SUR, en (30.00 ml) treinta metros y cero centímetros, linda con Propiedad Municipal; y AL OESTE, en (20.00 ml) veinte metros y cero centímetros, linda con Propiedad Municipal; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 211, Tomo 1, Sección DEL AYUNTAMIENTO, Transmisión de Propiedad de fecha 17 de Agosto de 1994.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Centro de Estudios para Invidentes de Durango, A.C., y/o su Representante Legal.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Cinthia Alejandra Victoria De la Paz, realizar la venta de pollo asado, tepache y cocos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3378/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cinthia Alejandra Victoria De la Paz, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, tepache y cocos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x5.00 metros, a ubicarlo entre Avenida Puerto de Ensenada y Netzahualcóyotl, en la arboleda, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y lunes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía

pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Cinthia Alejandra Victoria De la Paz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, tepache y cocos, toda vez que al revisar el expediente No. 3378/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de banqueta, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Cinthia Alejandra Victoria De la Paz, realizar la venta de pollo asado, tepache y cocos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x5.00 metros, el cual pretendía ubicar entre avenida Puerto de Ensenada y Netzahualcóyotl, en la arboleda, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Fátima Gloria Montiel Salas, realizar la venta de comida (taquitos y burritos al vapor, refrescos, y aguas frescas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3404/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Fátima Gloria Montiel Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (taquitos y burritos al vapor, refrescos, y aguas frescas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle Sigma, casi esquina con Estroncio, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. FÁTIMA GLORIA MONTIEL SALAS, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (taquitos y burritos al vapor, refrescos, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 3404/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica sobre una de las avenidas principales del fraccionamiento, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que el puesto permanece fijo en dicha ubicación; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Fátima Gloria Montiel Salas, realizar la venta de comida (taquitos y burritos al vapor, refrescos, y aguas frescas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Sigma, casi esquina con Estroncio, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nora Martell Moronez, realizar la venta de empanadas, y pan mexicano, en un vehículo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3392/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Martell Moronez, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas, y pan mexicano, en un vehículo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Camino los Riegos, esquina con Carretera Durango-Mazatlán, a un costado de la gasolinera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Nora Martell Moronez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas, y pan mexicano, toda vez que al revisar el expediente No. 3392/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como la construcción de una farmacia; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Nora Martell Moronez, realizar la venta de empanadas, y pan mexicano, en un vehículo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Camino los Riegos, esquina con Carretera Durango-Mazatlán, a un costado de la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Flor Juárez Castillo, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3393/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor Juárez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.85x.65 metros, a ubicarlo en Plaza Felipe Pescador, parte central, a un costado, por calle Independencia, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Flor Juárez Castillo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3393/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área de uso común (placita), la cual se ubica sobre una avenida angosta, y sin espacio para estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Flor Juárez Castillo, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.85x.65 metros, el cual pretendía ubicar en Plaza Felipe Pescador, parte central, a un costado, por calle Independencia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Alonso Sánchez Aguilar, realizar la venta de botanas, fruta, refrescos, paletas, dulces, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3394/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Alonso Sánchez Aguilar, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas, fruta, refrescos, paletas, dulces, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Parque Guadiana, entrada por la Normal, a un costado de la alberca olímpica, exactamente a un costado de la puerta de acceso al parque Guadiana, entre las calles Avenida Normal, Del Parque, de la Loza, y Boulevard Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Alonso Sánchez Aguilar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de botanas, fruta, refrescos, paletas, dulces, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 3394/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad en un jardín público, en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal, además de existir ya, un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. César Alonso Sánchez Aguilar, realizar la venta de botanas, fruta, refrescos, paletas, dulces, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Parque Guadiana, entrada por la Normal, a un costado de la alberca olímpica, exactamente a un costado de la puerta de acceso al parque Guadiana, entre las calles Avenida Normal, Del Parque, de la Loza, y Boulevard Guadiana, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alonso Tadeo Juárez Martínez, realizar la venta de bolitas de carne asada, al pastor, champiñones, queso, nutella, estilo hawaiana, mermelada (dulces), papas fritas, rollin bawls, en un foodtruck

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3397/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alonso Tadeo Juárez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolitas de carne asada, al pastor, champiñones, queso, nutella, estilo hawaiana, mermelada (dulces), papas fritas, rollin bawls, en un foodtruck, con medidas de 2.20x3.20 metros, a ubicarlo en calle Privada del Parque s/n, entre las calles De la Loza y Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alonso Tadeo Juárez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolitas de carne asada, al pastor, champiñones, queso, nutella, estilo hawaiana, mermelada (dulces), papas fritas, rollin bawls, toda vez que al revisar el expediente No. 3397/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos, además de presentar problemas de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Alonso Tadeo Juárez Martínez, realizar la venta de bolitas de carne asada, al pastor, champiñones, queso, nutella, estilo hawaiana, mermelada (dulces), papas fritas, rollin bawls, en un foodtruck, con medidas de 2.20x3.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Privada del Parque s/n, entre las calles De la Loza y Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fabián Delgado Ramírez, realizar la venta de pollo asado, en un asador semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3402/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fabián Delgado Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un asador semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Jacaranda, entre Dalia y Avenida Sahuatoba, colonia La Virgen, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Fabián Delgado Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 3402/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y

vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Fabián Delgado Ramírez, realizar la venta de pollo asado, en un asador semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jacaranda, entre Dalia y Avenida Sahuatoba, colonia La Virgen, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gabriel Adrián Torrecillas Gutiérrez, realizar la venta de tacos de canasta, burritos y pozole, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3401/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Adrián Torrecillas Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta, burritos y pozole, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Centenario No. 513 (exterior), colonia IV Centenario, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gabriel Adrián Torrecillas Gutiérrez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta, burritos y pozole, toda vez que al revisar el expediente No. 3401/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO,

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Gabriel Adrián Torrecillas Gutiérrez, realizar la venta de tacos de canasta, burritos y pozole, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Centenario No. 513 (exterior), colonia IV Centenario, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Emilio Sánchez Arevalos, realizar la venta de carnitas, en un puesto (tejaban de madera con lona, mesa de hierro, cazo, cilindro, soplete, vaporeras y báscula

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3399/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Emilio Sánchez Arevalos, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, en un puesto (tejaban de madera con lona, mesa de hierro, cazo, cilindro, soplete, vaporeras y báscula), con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Las Flores, esquina con calle Santo Domingo, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 16:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Emilio Sánchez Arevalos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 3399/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se observó un tejaban construido con tablas, y una lona, pegado a barda, sobre terreno baldío, el cual se ubica en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Emilio Sánchez Arevalos, realizar la venta de carnitas, en un puesto (tejaban de madera con lona, mesa de hierro, cazo, cilindro, soplete, vaporeras y báscula), con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Las Flores, esquina con calle Santo Domingo, colonia Benigno Montoya, esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING.

ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la solicitud del C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win, S.A de C.V., para el Fraccionamiento "Villas de La Salle"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3387/18, referente a la autorización del Fraccionamiento "Villas de La Salle", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva,

para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación..

SÉPTIMO.- El expediente 3387/18, que contiene Oficio No. 1207/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que, el C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win, S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Villas de La Salle", ubicado en Calle Rubí s/n FR. de terreno SGR. Predio Rústico Potrero del Salto del Municipio de Durango, con una superficie total de 17,210.00 m2 y un total de 58 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo medio H-2, densidad habitacional media, lotes de 200.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts., con fecha 02 de febrero de 2017 fue aprobado el cambio de densidad para vivienda popular tipo H-3.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Resolutivo SM/DAA/606/17 que autoriza el cambio de Densidad Habitacional para vivienda Popular H-3;
- Escritura Pública no. 22,553 de fecha 31 de Enero de 2017;
- Clave Catastral (RECIBO PREDIAL PAGADO 11 de enero de 2018), Folio F no. 523645;
- Dictamen de Deslinde no. DMAF/SPI/DC/0220/02/2018

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Ing. Eduardo Melero Vela, Administrador Único de Proyectos de Construcción Integral Win, S.A de C.V., para el Fraccionamiento "Villas de La Salle", ubicado en Calle Rubí s/n FR. de terreno SGR. Predio Rústico Potrero del Salto del Municipio de Durango, con la dosificación de áreas y lotificación que se presentan en los cuadros de

indicación del Plano denominado "Plano De Lotificación" no. 02, LOT-01, sellado de fecha 09 de febrero de 2018 (para trámite) que forma parte del Expediente 3387/18 analizado:

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS			
ÁREA		SUPERFICIE m2	%
<input type="checkbox"/>	VENDIBLE <small>(9672.04x15% = 1,450.81)</small>	9,672.04	56.30 %
<input type="checkbox"/>	DONACIÓN Y/O VERDE	1,564.25	9.11 %
<input type="checkbox"/>	VIALIDADES, BANQUETAS Y ACCESO	5,678.16	33.05 %
<input type="checkbox"/>	VIALIDAD Y BANQUETAS EXTERIORES	263.57	1.54%
<input type="checkbox"/>	TOTAL	17,178.02	100.00 %

CUADRO DE LOTIFICACION			
MANZ.	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES
A	4	1	5
B	1	1	2
C	14	2	16
D	10	2	12
E	12	4	16
F	2	5	7
TOTAL	43	15	58

TABLA DE LOTES											
MANZANA A		MANZANA B		MANZANA C		MANZANA D		MANZANA E		MANZANA F	
LOTE N°	ÁREA m2	LOTE N°	ÁREA m2	LOTE N°	ÁREA m2	ÁREA m2	LOTE N°	ÁREA m2	LOTE N°	ÁREA m2	
1	155.69	1	136.00	1	168.54	1	154.79	1	173.74	1	184.06
2	136.00	2	156.14	2	164.00	2	160.00	2	169.89	2	164.00
3	136.00			3	164.00	3	160.00	3	169.89	3	164.00
4	136.00			4	164.00	4	160.00	4	169.89	4	237.48
5	170.00			5	164.00	5	160.00	5	169.89	5	160.83
				6	164.00	6	160.00	6	169.89	6	162.50
				7	164.00	7	160.00	7	169.89	7	242.87
				8	164.00	8	160.00	8	173.58		
				9	164.00	9	160.00	9	170.15		
				10	164.00	10	160.00	10	170.16		
				11	164.00	11	160.00	11	170.16		
				12	164.00	12	184.05	12	170.16		
				13	164.00			13	170.16		
				14	164.00			14	170.16		
				15	164.00			15	170.16		
				16	171.60			16	197.72		
TOTAL	733.69	TOTAL	292.14	TOTAL	2636.14	TOTAL	1938.84	TOTAL	2755.49	TOTAL	1315.74

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con las restricciones establecidas en el Resolutivo SM/DAA/606/17 así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite y lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para

el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; cualquier modificación al presente que implique cierre o restricción de accesos al fraccionamiento, deberá contar con la autorización de esta Comisión de Desarrollo Urbano, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. M. Diby Guillermina Neder Fonseca, Administrador Único de la Empresa Desarrollo Ecoturístico de Durango S.A de C.V., la construcción del Fraccionamiento "Providencia Eco-Park Adventure"

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3415/18, referente a la autorización del Fraccionamiento "Providencia Eco-Park Adventure", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la

clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 3415/18, que contiene Oficio No. 1208/18 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que la C. M. Diby Guillermina Neder Fonseca, Administrador Único de la Empresa Desarrollo Ecoturístico de Durango S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Providencia Eco-Park Adventure", ubicado en Carretera Durango-Mazatlán Km. 78 (FRS. Lotes 6, 8) del Predio Rústico Llano Grande del Municipio de Durango, con una superficie total de 3' 027,517.50 M2. y un total de 1,115 lotes; de los cuales son 725 lotes regulares de 40.00 X 50.00 mts. y 390 lotes irregulares.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: con la referencia 1208/18 emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Compatibilidad Urbanística oficio DUVM/91692/18, de fecha 27 de marzo de 2018; Plano # LOT.1 firmado por el Ing. Fernando Martínez Ibarra, subdirector de Propiedad Inmobiliaria de fecha 02 de julio de 2018, que señala como Superficie física de la primera etapa 3'027,517.35 m2. metros cuadrados;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud de la C. M. Diby Guillermina Neder Fonseca, Administrador Único de la Empresa Desarrollo Ecoturístico de Durango S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Providencia Eco-Park Adventure", ubicado en Carretera Durango-Mazatlán Km. 78 (FRS. Lotes 6, 8) del Predio Rústico Llano Grande del Municipio de Durango, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano De Lotificación" no. LOT.1) que forma parte del Expediente 3415/18 analizado:

CONTENIDO:	
Lotes regulares	
40.00x50.00	725
Lotes irregulares	390
N° de Lotes en total	1,115

CONTENIDO:	
Área total de lotificación/ Vendible	2,256,892.60
Áreas verdes/Donación	225,826.09
Área de senderos/ Vialidad	446,763.95
Área de Reserva Privada	90,488.51
Área Federal	7,546.35
Área Total Etapa 1	3,027,517.50
Área de Reserva Futuro	14,166,268.50
Área total de Propiedad	17,193,786.00

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado, para que se realice una investigación detallada respecto de las agresiones, hostigamiento y/o difamaciones de que han sido objeto varios periodistas locales, y una vez que se determine al culpable, se le aplique todo el peso de la Ley

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO,

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por las CC. LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Y L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, SEGUNDA, OCTAVA Y DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, para que ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LAS AGRESIONES, HOSTIGAMIENTO Y/O DIFAMACIONES DE QUE HAN SIDO OBJETO VARIOS PERIODISTAS LOCALES. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante los últimos meses, la opinión pública dio cuenta de las quejas y denuncias por agresiones anónimas que se han generado en contra varios integrantes del gremio periodístico de Durango, magnificándose con el último de los casos en contra de la reportera y conductora de televisión Sugey Luna, lo que despierta una mayor preocupación no solo en ese sector, sino en toda la sociedad.

SEGUNDO.- Estos actos, ya fueron condenados por la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritoras de Durango; y la Asociación de Periodistas y Profesionales de la Comunicación, así como por el Colegio de Licenciados en Ciencias de la Comunicación, quienes de manera contundente, reprobaron estas agresiones por parte de personas que al parecer han aceptado haber cometido éstos ilícitos, señalando supuestamente, que para ello contaron con el consentimiento de un funcionario de primer nivel del Gabinete Estatal, lo cual ha quedado de manifiesto en las denuncias judiciales que ya se han presentado.

TERCERO.- A decir de la afectada, ella sostuvo una entrevista con el funcionario señalado, quedando el compromiso por parte del servidor público de tomar medidas y buscar un remedio a esas anomalías. Sin embargo, las agresiones continuaron, pero esta vez con mayor intensidad, por lo que las asociaciones de periodistas se dieron a la tarea de investigar, recabando un gran número de pruebas que al parecer dejan entrever de donde proceden los ataques, y también ubican con precisión a quien los está alentando.

CUARTO.- Ante esta situación, las suscritas regidoras, encontramos dos elementos importantes que hacen urgente la atención de este tema en lo inmediato, antes de que se presente algún hecho lamentable como ya ha sucedido en otros estados de la República. El primer elemento, es la supuesta participación de un funcionario de primer nivel del gabinete estatal y de supuesto personal a su cargo, desde donde se presume, se operan estas amenazas, insultos y/o difamaciones. El segundo

elemento, que tiene que ver con la profesión de periodista que desempeña la afectada y su condición de mujer, lo que la hace más vulnerable a este tipo de ataques.

QUINTO.- Habiendo conocido el contexto, es que determinamos presentar esta Propuesta de Acuerdo, para que, de así considerarse por los integrantes de este Cuerpo Colegiado, nos sumemos determinadamente a las diferentes voces que ya se han manifestado, haciendo un llamado respetuoso al Gobernador Constitucional de nuestro Estado, para se realicen las investigaciones correspondientes, y se llegue hasta las últimas consecuencias, para castigar con todo el peso de la Ley, a quien resulte responsable, y se garantice en Durango el respeto al trabajo periodístico, sobre todo al que realizan un gran número de mujeres.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 156

PRIMERO.- SE EXHORTA respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado, para que se realice una investigación detallada respecto de las agresiones, hostigamiento y/o difamaciones de que han sido objeto varios periodistas locales, y una vez que se determine al culpable, se le aplique todo el peso de la Ley.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 26 de julio y, 2 y 9 de agosto de 2018, por el período vacacional del personal administrativo

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 26 de julio y, 2 y 9 de agosto de 2018, por el período vacacional del personal administrativo

EL SUSCRITO ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de julio de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento,

para dispensar la realización de las Sesiones del Cabildo, por el periodo vacacional de personal administrativo. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días que se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DISPENSA la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 26 de julio y, 2 y 9 de agosto de 2018, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 23 y 24 de julio del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho). ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO

Presidente Municipal
Ing. Alfredo Herrera Duenweg

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia
Primer Regidor

Gilberto Antonio Gamboa Cordero
Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García
Tercer Regidor con licencia

L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek
Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano
Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez
Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga
Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro
Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez
Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez
Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán
Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón
Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo
Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza
Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez
Décimo Sexto Regidor

C.P. Maaniel Alejandro Gutiérrez Delgado
Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.